

Res. No. 512, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Constructora Cris-Car, S. A.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 512

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la EMPRESA CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A., en fecha 12 de noviembre de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la EMPRESA CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A., representada por el señor MAXIMO DE JESUS CAMBIASO P., por medio del cual el Primero traspasa a el Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 3,337.14 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Hatuey del Sector Los Cacicazgos de esta ciudad, por la suma de RD\$100,114.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este caso por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este

domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la EMPRESA CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A., entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la Correa y Cidrón esq. Huáscar Tejeda, en esta, debidamente representada por el señor MAXIMO DE JESUS CAMBIASO P., dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 59116, Serie 1ra., de este domicilio y residencia, Presidente de la Compañía, quien actúa en virtud de lo dispuesto por el Art. 18, letra e) de los Estatutos Sociales, y la Autorización otorgada por el Consejo de Administración de la indicada empresa de fecha 6 de noviembre de 1981, debidamente legalizada por el Notario Público Dr. Willian I. Cunillera Navarro, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la empresa CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,337.14 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 16, Manzana No. 2596), ubicada en la calle Hatuey del Sector Los Cacizcos de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 15 y 29; al Este, Av. Batoruco; al Sur, Solares Nos. 17 y 28; y al Oeste, calle Hatuey".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$100,114.20 (CIEN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON 20/100) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$50,057.40 (CIN-

CUENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 40/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 415375, de fecha 11 de noviembre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la empresa CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S.A., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$50,056.80 (CINCUENTA MIL CINCUENTISEIS PESOS CON 80/100) en 60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$834.28 (OCHO-CIENTOS TREINTICUATRO PESOS CON 28/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble a que se contrae este contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$50,056.80 (CINCUENTA MIL CINCUENTISEIS PESOS CON 80/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la empresa CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuño (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRIS-CAR, S. A.

Ing. Máximo de Jesús Cambiaso P.

YO, DR. WILLIAN I. CUNILLERA NAVARRO, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS e ING. MAXIMO DE JESUS CAMBIASO P., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuño (1981).

DR. WILLIAN I. CUNILLERA NAVARRO,
Abogado-Notario Público

Sellos R. I.
Nos. 9942399 y 12421296
Valor RD\$ 3.00 y 0.25
12 - 1 - 82

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes

de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 513, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vertilio Cornielle Segura.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 513

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vertilio Cornielle Segura, en fecha 5 de noviembre de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Núñez Noguerras, y el señor Vertilio Cornielle Segura, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,054.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 10, Manzana "B" del Plano Particular), ubicada en la calle en proyecto del Sector Los Ríos II, de esta ciudad, por la suma de RD\$21,080.20; que copiado a la letra dice así: